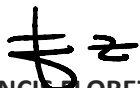


Al despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, Sírvese proveer, Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 442-I

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a **derecho**, se dispone **APROBARLA en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$421.366.00).**

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE ABRIL DE 2021 LA SECRETARIA  FRANCIS FLOREZ CHACON
